



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA
(CÓRDOBA)**

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA E.L.A. LA GUIJARROSA DE 13/01/2014.

En el territorio vecinal de La Guijarrosa, siendo las veinte horas del día 30/09/2013, bajo la Presidencia de Don Manuel Ruiz Alcántara, con la asistencia de la Secretaria, D^a. Verónica Santaella Mir, en primera convocatoria los Sres. Vocales abajo referenciados se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Entidad Local Autónoma.

Vocales asistentes:

Candidatura Independiente de La Guijarrosa

D. Manuel Ruiz Alcántara (Presidente de la E.L.A.)

D^a. Francisca Gutiérrez Pérez

D. Jesús Granados Baena.

Dña. Isabel Pérez Tripiana

Psoe

D. Andrés López Carmona.

Al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta Vecinal, con el siguiente orden del día:

1º-. BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal por unanimidad de los presentes, acuerda la aprobación del borrador del acta de 12/11/2013.

2º-. DAR CUENTA DE ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

La Presidencia de la E.L.A da cuenta de los siguientes asuntos:

- Escrito de la dirección del Colegio de La Guijarrosa, en el que solicitan que la Entidad Local Autónoma se haga cargo del sistema de alarma del colegio. La nueva ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que las competencias impropias debe ser prestadas por la Administración competente. Por lo tanto, propone solicitar a la Junta de Andalucía que se haga cargo de este gasto.
- Escrito de fecha 21/11/2013, de la Delegación del Gobierno, recordando que las ofertas públicas de empleo remitidas al S.A.E y las bolsas de trabajo, no pueden limitarse a lugar de residencia de los aspirantes.

- Escrito de 19/11/2013, del INEM, autorizando el cambio de ubicación de las instalaciones de pista de padel.

3º-. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Por problemas informáticos, no ha podido imprimirse el resumen de Decretos, por lo que se dará cuenta en la próxima sesión.

4º-. PRESUPUESTOS GENERALES 2014

Toma la palabra el Sr. Presidente de la E.L.A que explica este asunto:

Esta Presidencia eleva a la Junta Vecinal el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2.014, cuyo importe asciende a 1.172.829,59 euros en el Estado de Ingresos y a 1.089.563,27 Euros en el Estado de Gastos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

Su estructura se ha ajustado a la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicada en el BOE nº. 297, de 10 de diciembre de 2.008, diferenciando el ESTADO DE GASTOS que se clasifican en forma económica y por programas. En clasificación por programas, se ha detallado el gasto a nivel de grupo de programas.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.013	Presupuesto 2.014
		EUROS	EUROS
I	Gastos del Personal	426945,06	427945,06
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	442466,1	340767,55
III	Gastos financieros	2000	1150
IV	Transferencias corrientes	35100	71898
VI	Inversiones reales	653576,33	231628,31
VII	Transferencias de capital	-	16174,35
VIII	Activos financieros	-	-
IX	Pasivos financieros	-	-
TOTAL GASTOS		1560087,49	1089563,27

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.013	Presupuesto 2.014
		EUROS	EUROS

I	Impuestos directos	-	-
II	Impuestos indirectos	-	-
III	Tasas y otros ingresos	306788,83	229472,03
IV	Transferencias corrientes	775512,59	860132,56
V	Ingresos patrimoniales	10000	1983,77
VI	Enajenación de inversiones reales	-	-
VII	Transferencia de capital	467786,07	81241,23
VIII	Activos financieros	-	-
IX	Pasivos financieros	-	-
	TOTAL INGRESOS	1560087,49	1172829,59

PRIMERO-. PRESUPUESTO GENERAL. La característica principal del presente Presupuesto es que se cumple con la regla del gasto, prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicada en el BOE número 103, de 30 de abril de 2.012.

Se ha tomado como base la previsión de liquidación del ejercicio 2013. A efectos de calcular el cumplimiento de la regla de gasto del ejercicio 2014, deberá considerarse la liquidación del ejercicio 2013. Si no se dispone de la liquidación definitiva, deberá estimarse dicha liquidación aun cuando dicha estimación incumpla la regla de gasto de 2013. Por tanto, siempre se tomará como referencia la liquidación real del ejercicio (o, en su defecto, la estimación de dicha liquidación).

Por lo tanto, aparece un presupuesto con un importe bastante menor al del 2013, tanto en ingresos, como en gastos. Esto va a permitir que el grado de inejecución del presupuesto del 2014, sea bastante menor que el porcentaje medio de inejecución de años anteriores.

Aun adaptándonos a las normativas impuestas por el Gobierno de la Nación para la elaboración de estos presupuestos he de decir que esta Presidencia de la E.L.A y su equipo de gobierno no están en absoluto de acuerdo con la implantación de tales medidas.

Esta Corporación ha hecho sobre todo en los dos últimos años una política de austeridad motivada por la crisis que está sufriendo el país, consiguiendo con ello que esta ELA no haya tenido que recurrir a la petición de ningún crédito ni préstamo bancario desde su creación en el año 2006. y manteniendo durante el ejercicio presupuestario un remanente líquido de tesorería.

Por eso, este equipo de gobierno va a aprobar estos presupuestos en contra de nuestra voluntad política, por la necesidad imperiosa de que tiene que ser así, pues de lo contrario nos veríamos obligados a ejercer en el año 2014 con unos presupuestos prorrogados, pero no porque sean unos presupuestos acorde con la realidad.

SEGUNDO-. Se ha previsto la liquidación de gastos de los ejercicios 2009-2012, que nos ha remitido el Ayuntamiento de Santaella, con fecha de registro de entrada número 710/2013. Los importes son los siguientes:

2009	36.637,76 €
2010	34.411,82 €
2011	39.069,53 €

2012 40.105,05 €

En la aplicación presupuestaria 920 46200, se ha previsto un primer pago del el importe solicitado por Santaella (50.000 €). No obstante, se está estudiando la liquidación de ingresos de esos años, con el objeto de examinar si existe alguna subvención que corresponda a la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, y que no haya sido ingresada. Con el objeto de realizar la correspondiente compensación con los gastos. Por lo tanto, una vez finalizada la correspondiente negociación, se tramitará la correspondiente modificación de crédito, financiada con remanente líquido de tesorería, por el importe final concreto del gasto a reconocer a favor de Santaella. También se ha incorporado una partida para las cuotas que el Ayuntamiento de Santaella nos vaya adelantando en el ejercicio 2014, para no tener que esperar a una liquidación a final de año, tal y como se negoció en la reunión mantenida para tratar este tema. Y en cuanto al ejercicio 2013, se hará la oportuna modificación de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería, cuando el Ayuntamiento de Santaella remita el importe concreto de la liquidación de dicho año.

También deben de tenerse en cuenta los marcos presupuestarios aprobados por la Junta Vecinal de 30/09/2013. Se prevé un poco de más gasto, ya que ha habido que contemplar el gasto a satisfacer a Santaella. Los marcos presupuestarios se realizaron, utilizando evoluciones tendenciales, que no son números exactos.

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

El capítulo I del ejercicio 2014 (427.945,06 €) prácticamente se mantiene con respecto al capítulo I del ejercicio 2013 (426.945,06 €). Aunque se han incorporado los nuevos trienios, que devengan este año.

En cuanto a las limitaciones establecidas para las retribuciones de concejales, no has supuesto modificaciones para esta E.L.A. Solo hay un puesto de dedicación exclusiva, y está dentro del límite del -60% de las retribuciones de un Secretario de Estado.

CAPÍTULO II. Se produce un descenso considerable de **gasto en bienes corrientes y servicios** respecto del consignado en el Presupuesto de 2.013, por el cumplimiento de la regla de gasto. No obstante, algunas partidas están muy reducidas para poder cumplir dicha regla de gasto. Esta Presidencia de la E.L.A no está de acuerdo con este requisito, pero hay que cumplirlo, porque lo exige la normativa presupuestaria.

CAPÍTULO III. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de las cuentas corrientes operativas al día de la fecha. No se prevé cantidad para el pago de intereses, ya que no existe deuda financiera. Solo se contempla intereses de demora y comisiones bancarias.

CAPÍTULO IV. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones de la E.L.A. sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Se ha incrementado el importe de este capítulo, al haber previsto la aportación al Ayuntamiento de Santaella.

CAPÍTULO VI. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2.014 **inversiones reales** por un importe de 247.802,66 euros, financiadas con recursos afectados y con aportación de la ELA, y que se encuentran desarrolladas en el Anexo de Inversiones. Ha disminuido considerablemente su importe.

- No se contempla el arreglo del Camino de La Victoria, porque incrementa el gasto del presupuesto en un importe de 55.401,5 €. Y además, no nos van a adelantar la subvención, sino que tendríamos que pedir un operación de préstamo a largo plazo, para dicha inversión. Esta operación no es la mejor, cuando se tiene pensado eliminar a las entidades locales menores.

- No se han contemplado la aportación de la E.L.A al proyecto de instalaciones deportivas Cordoplid. Porque nos hace incumplir la regla de gasto, y no se sabe exactamente en que ejercicio habría que hacer esa aportación. El importe que estaba previsto era de 15.000 euros.

Es decir, se elimina del anexo de Inversiones todas las inversiones, salvo materiales del PFEA, porque está subvencionada y no incrementa regla de gasto; La aplicación de inversiones locales; la aportación de la E.L.A a las subvenciones, el equipamiento deportivo y mobiliario para edificios y el centro de participación ciudadana. Es decir, las estrictamente imprescindibles.

CAPÍTULO VII. En relación con las **transferencias de capital**, se ha consignado la correspondiente a la aportación a planes provinciales para la parte alta de la guardería.

CAPÍTULO VIII. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones. No se ha presupuestado cantidad alguna, por no prever que surja obligación alguna para esta E.L.A. durante el presente ejercicio.

CAPÍTULO IX. Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas. No se ha previsto concertar ninguna operación de crédito.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I. No se presupuestan **impuestos directos** por ser la competencia recaudatoria de los mismos del Ayto. de Santaella.

CAPÍTULO II. Tampoco se prevén **impuestos indirectos** que, igualmente, se recaudan por el Ayto. de Santaella.

CAPÍTULO III. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio relativo a las cuotas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

Asimismo se ha tenido en cuenta el aumento de ingresos que supondrá la tasa por la tramitación de la resolución administrativa de declaración de asimilación a fuera de ordenación.

CAPÍTULO IV. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes** ascienden a 860.132,56 euros.

CAPÍTULO V. Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, y de intereses de depósitos.

CAPÍTULO VI. No se han previsto **enajenaciones de inversiones reales**.

CAPÍTULO VII. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las diferentes Administraciones Públicas. Se ha disminuido su importe, por las razones antes expuestas.

CAPÍTULO VIII. No se presupuestan activos financieros.

CAPÍTULO IX. El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito. No hay previstos.

El presente Presupuesto se aprueba con los siguientes requisitos, de acuerdo con la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- Se cumple la regla del gasto del artículo 12.
- Se cumple el principio de sostenibilidad económica, porque esta E.L.A. no tiene préstamos.
- Se cumple el requisito de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo a los siguientes cálculos:

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales establece:

La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Así mismo la Intervención de la Entidad Local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Examinado el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2014 formado por la Presidencia de la Entidad Local Autónoma, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 antes señalado, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.– La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Este artículo de la Constitución Española señala expresamente: “1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. 2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros. Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.”

La LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública.

En lo que se refiere a la Regla de gasto, el artículo 12 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: “1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...)

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.” (...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y la obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

En primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación y deberán ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

SEGUNDO.- En primer lugar analizamos la estabilidad presupuestaria de la Entidad Local Autónoma de La Guajarrosa, único agente que forma parte del Presupuesto General dado que no tiene entes instrumentales

A este respecto cabe informar que la estabilidad presupuestaria según el art. 3.2 de la citada Ley equivale a una situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación en los términos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95). El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse

nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”. El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 “Impuestos directos”
- Capítulo 2 “Impuestos indirectos”
- Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Se ha tenido en cuenta para su cálculo los datos, como previsiones SEC 95 la recaudación media del periodo para cada capítulo, del que resultó ajuste mayor déficit: 77.477,19 euros.(Capítulo 3= - 77.477,19). No tenemos ni capítulo I de ingresos, ni capítulo II de ingresos, al tratarse de una Entidad Local Autónoma.

Esto implica un menor importe de ingresos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de -77.477,19 euros con lo que conlleva un ajuste negativo por esta cuantía.

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

No se ha aplicado este tipo de ajuste.

TERCER AJUSTE: INTERESES.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No procede, porque esta Entidad Local Autónoma no tiene concertados operaciones de endeudamiento.

CUARTO AJUSTE. GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

Debemos considerar el ajuste por Inejecución de gastos, previsto en el formulario F.1.1.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Ejercicio N-3 (2011)		
	Obligaciones	Previsiones
1.- Gastos de personal	392.502,98	437.902,22
2.- Bienes corrientes y servicios	380.332,10	478.977,50
3.- Gastos financieros	272,20	1.000,00
4.- Transferencias corrientes	51.491,87	133.798,29
6.- Inversiones	253.193,25	265.272,10
7.- Transferencias capital	8.354,35	17.650,25
	1086146,75	1.334.600,36
Ajustes por gastos atípicos	-393.518,90	-495.764,82
Total ajustado	692.627,85	838.835,54
Porcentaje de inejecución	-0,17	

Ejercicio N-2 (2012)

	Obligaciones	Previsiones
1.- Gastos de personal	354.120,34	426.945,06
2.- Bienes corrientes y servicios	380.193,49	453.302,14
3.- Gastos financieros	999,17	1.000,00
4.-Transferencias corrientes	24.824,29	31.255,00
6.- Inversiones	77.493,72	77.493,72
7.- Transferencias capital	-	-
	837.631,01	1.583.477,03
Ajustes por gastos atípicos	-248.820,40	-699.765,00
Total ajustado	588.810,61	883.712,03
Porcentaje de inejecución	-0,33	

Ejercicio N-3 (2013)		
	Estimación Obligaciones	Previsiones
1.- Gastos de personal	415.044,64	426.945,06
2.- Bienes corrientes y servicios	399.626,21	442.466,10
3.- Gastos financieros	1.342,12	2.000,00
4.- Transferencias corrientes	15.314,37	35.100,00
6.- Inversiones	200.254,93	653.576,33
7.- Transferencias capital		
	1.031.582,27	1.560.087,49
Ajustes por gastos atípicos	-366.919,80	-407.264,90
Total ajustado	664.662,47	1.152.822,59
Porcentaje de inejecución	-0,42	

En el caso de que la media anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado de grado de ejecución no podrá superar dicha media, dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras.

Teniendo en cuenta los resultados que muestran las anteriores tablas el ajuste a aplicar es el siguiente:

	PRESUP. 2014	% AJUSTE INEJECUCIÓN	AJUSTE
PRESUPUESTOS GASTOS CAP 1 A 7	1.089.563,27	31	337764,61

Una vez calculada el porcentaje medio de inejecución de los tres últimos ejercicios liquidados poniendo en relación las obligaciones reconocidas en esos ejercicios sobre los créditos iniciales previstos en esos presupuestos, resulta una cantidad media de inejecución de - 337764,61 existiendo por tanto un menor gasto no financiero por lo que procede hacer un ajuste positivo por dicha cantidad.

No procede realizar los restantes ajustes previstos.

TERCERO: Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2014, se obtienen los siguientes datos):

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.014
		EUROS
I	Gastos del Personal	427945,06
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	340767,55
III	Gastos financieros	1150
IV	Transferencias corrientes	71898
VI	Inversiones reales	231628,31
VII	Transferencias de capital	16174,35
VIII	Activos financieros	-
IX	Pasivos financieros	-
TOTAL GASTOS		1089563,27

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.014
		EUROS
I	Impuestos directos	-
II	Impuestos indirectos	-

III	Tasas y otros ingresos	229472,03
IV	Transferencias corrientes	860132,56
V	Ingresos patrimoniales	1983,77
VI	Enajenación de inversiones reales	-
VII	Transferencia de capital	81241,23
VIII	Activos financieros	-
IX	Pasivos financieros	-
	TOTAL INGRESOS	1172829,59

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.172.829,59
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	1.089.563,27
TOTAL (a – b)	83.266,32
AJUSTES	
3) Ajustes recaudación capítulo 1	0
4) Ajustes recaudación capítulo 2	0
5) Ajustes recaudación capítulo 3	-77477,1
6) Ajuste por inejecución gastos	337764,61
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	343.553,83

Como puede observarse del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014 de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa tiene una capacidad de financiación de 343.553,83 €, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

CUARTO.- En segundo lugar, analizaremos el cumplimiento del objetivo Regla de Gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, según el informe de 25 de junio de 2013 el Gobierno de la Nación estima dicha tasa de referencia para el periodo 2014-2016 en el 1,5, 1, 7 y 1, 9 respectivamente.

Cálculo del gasto computable:

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Aplicando la Guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, resulta que la tasa de variación del gasto computable ha de calcularse tomando como referencia el gasto computable del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014 y el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013. En nuestro caso y teniendo en cuenta que el ejercicio 2013 se liquida en febrero de 2014, tomaremos en consideración el gasto computable de la previsión de liquidación estimada del presupuesto del ejercicio 2013.

Se parte de los empleos no financieros en términos SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional) a los que hay que restar los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB que fija el Gobierno y para 2014 es el 1,5%.

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2014.

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2014, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos de financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2014.

Determinación

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año n-1, es decir la previsión del cálculo del gasto computable del año 2013, comenzamos por determinar el importe que podrán alcanzar las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2013, una vez restado el capítulo 3, y este se estima en 1.030.240,15 €. Asimismo, se ha tenido en cuenta el grado de inejecución del gasto del 31% (-319374,44 €).

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) previstos en el formulario F.1.1.B.2.

Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso de la Entidad Local Autónoma de La Guijarroza se estima que ascienden a -336.919,85 €.

Por tanto si multiplicamos el gasto computable del ejercicio n-1 (373945,86 euros) por la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española (1,5) ,el gasto computable del año n, es decir del gasto computable del Presupuesto inicial del ejercicio 2014 no puede exceder de 379.555,05 uros.

Se ha realizado también como ajuste, como cambio normativo que implique aumentos permanentes de recaudación, la tasa por la tramitación de expedientes de reconocimiento de edificaciones en situación de asimilación a fuera de ordenación, ya que se están empezando a tramitar en el 2014. Aunque el texto íntegro de la Ordenanza reguladora se publicó el 31/01/2013, el importe de las liquidaciones empezarán a recaudarse en el 2014. Como se desconoce el importe exacto de la recaudación, se ha tomado como base de cálculo, el importe de los presupuestos de ejecución de licencias de obras tramitadas en el ejercicio 2013, al que se le aplica el gravamen del 1,5 de la Ordenanza. Según criterio de la IGAE, no se tiene en cuenta la fase de tramitación de la Ordenanza, sino más bien, la fecha de los efectos de la recaudación (12.081,80 €). Por lo tanto, (379555,05 € + 12081,80 €), resulta un límite a la regla de gasto de 391.636,85 euros.

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año n, es decir del gasto computable del Presupuesto inicial del ejercicio 2014 comenzamos por determinar el importe de los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014 una vez restado el capítulo 3 y estas previsiones de gasto alcanzan una cuantía de 1.088.413,27 €.

Por último, disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014 de La Guijarrosa asciende a 385910,24 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) previstos en el formulario y que en el caso del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa para las previsiones iniciales para el año 2014 son:

Inejecución de gasto.

Debemos considerar el **ajuste por inejecución de gastos**, de forma que una vez calculado el porcentaje medio de inejecución de los tres últimos ejercicios (2010 a 2012) poniendo en relación las obligaciones reconocidas en esos tres ejercicios sobre los créditos iniciales previstos en esos tres presupuestos, y aplicado a los créditos iniciales del ejercicio 2014 resulta una cantidad media de 337.408,11 €. De este ajuste negativo resulta una cantidad de -337.408,11 €.

De lo expuesto resulta

Gasto computable previsión liquidación 2013	Tasa de referencia	Límite de la regla de gasto	Gasto computable presupuesto inicial 2014
373945,86	1,50%	391636,85	365094,92

De los cálculos anteriores se deduce que el gasto computable del Presupuesto inicial para el ejercicio 2014 de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa no supera el 1,5% del

gasto computable de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, con lo cual se da cumplimiento al objetivo de la Regla de Gasto de la LOEPSF.

QUINTO.- En último lugar analizaremos el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera o límite de la deuda pública.

La LOESPF (Art.13 establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades Locales para el ejercicio 2014 ha sido fijado en el 4% del PIB por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013. Para cada entidad local resultan de aplicación los límites tradicionalmente establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Entidad Local Autónoma no tiene operaciones de endeudamiento.

Se abre un turno de intervenciones.

Don Andrés López Carmona, portavoz del PSOE, establece que se abstiene.

Dña. Isabel Pérez Tripijana, portavoz del CIDG, establece que está a favor de su aprobación.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, con el voto favorable del CIDG (tres vocales y el presidente) y la abstención del PSOE (un vocal), ACUERDA:

PRIMERO-. La aprobación inicial del Presupuesto de la E.L.A. de La Guijarrosa para el ejercicio 2.014, y toda la documentación que lo acompaña, así como ordenar los trámites legalmente establecidos hasta su aprobación definitiva, que son los establecidos en los arts. 169 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.013	Presupuesto 2.014
		EUROS	EUROS
I	Gastos del Personal	426945,06	427945,06
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	442466,1	340767,55
III	Gastos financieros	2000	1150
IV	Transferencias corrientes	35100	71898
VI	Inversiones reales	653576,33	231628,31
VII	Transferencias de capital	-	16174,35
VIII	Activos financieros	-	-
IX	Pasivos financieros	-	-

TOTAL GASTOS	1560087,49	1089563,27
--------------	------------	------------

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2.013	Presupuesto 2.014
		EUROS	EUROS
I	Impuestos directos	-	-
II	Impuestos indirectos	-	-
III	Tasas y otros ingresos	306788,83	229472,03
IV	Transferencias corrientes	775512,59	860132,56
V	Ingresos patrimoniales	10000	1983,77
VI	Enajenación de inversiones reales	-	-
VII	Transferencia de capital	467786,07	81241,23
I	VII Activos financieros	-	-
	IX Pasivos financieros	-	-
	TOTAL INGRESOS	1560087,49	1172829,59

CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE GASTO

Área de Gasto	Cl. Econ.	TITULO DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2.014
011	352.00	INTERESES DE DEMORA	150,00
011	359.00	COMISIONES Y OTROS GASTOS CUENTAS CORRIENTES	1.000,00
		TOTAL ÁREA DE GASTO 0	1.150,00
151	213.00	URBANISMO-REPAR.,MANT Y CONSERV DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	500,00
151	213.01	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR HOGAR DEL PENSIONISTA	2993,04
151	214.00	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS ITV AVERÍAS	500
151	215.00	REPAR., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO	510,00
155	210.00	REPAR., MANT. Y CONSERV. DE VIAS PÚBLICAS	5.900,00
161	209.00	CANON DE AGUA	300,00
161	210.00	AGUA- REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6.000,00
161	225.00	GASTOS FINANCIEROS DE EMPROACSA	34.204,44
161	225.02	GASTOS FINANCIEROS HACIENDA LOCAL	15.000,00
165	221.00	ENERGÍA ELÉTRICA	54.000,00
165	221.14	CONTADOR HOGAR DEL PENSIONISTA	1.000,00
165	221.15	CONTADOR DEPÓSITO DE AGUA	1.000,00
165	221.16	CONTADOR QUIOSCO PARQUE NTRA. SRA. DEL ROSARIO	100,00
165	221.17	CONTADOR CONSULTORIO	1.682,40
165	221.18	CONTADORES COLEGIOS	2.869,58

165	221.19	CONTADOR POZO ANGONAR	519,11
169	210.00	OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR-REPAR.MANT Y CONSERVACIÓN	2.000,00
		TOTAL ÁREA DE GASTO 1	129018,57
171	21000	PARQUES Y JARDINES-REP., MANT Y CONSERV. INFRAESTRUCTURA	500,00
231	480.03	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	480,00
232	131.02	PROMOCIÓN SOCIAL-PEONES COLABORACIÓN EMPLEO SOCIAL	7.102,01
232	227.04	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO-DEPENDENCIA	99.000,00
232	480.00	AYUDA A FAMILIAS	2.000,00
232	489.02	AREA DE LA MUJER (IGUALDAD)	251,00
232	489.03	TERCERA EDAD	251,00
232	489.04	AREA DE JUVENTUD	1.001,00
241	131.01	PROGRAMA EMPRENDE 2013	12.850,70
241	609.01	APORTACIÓN E.L.A. SERVICIOS SOCIALES	3.000,00
241	611.00	MATERIAL PFEA 2014	60.000,00
241	611.03	MATERIAL PFEA 2013 DOCTOR MARAÑÓN	41.506,93
241	611.04	PERSONAL PFEA 2013 DOCTOR MARAÑÓN	100.767,33
241	611.05	MATERIALES PFEA 2013 PISTA DE PADEL	3291,83
241	611.06	PERSONAL PFEA 2013 PISTA PADEL	7.229,59
241	620.00	FOMENTO DEL EMPLEO-INVERSIONES LOCALES	5.500,00
		TOTAL ÁREA DE GASTO 2	344731,39
312	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL CONSULTORIO , GUARDERÍA Y TÉCNICO DE DEPORTES	9.379,62
312	130.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS CONSULTORIO	7.496,50
312	212.03	REPAR., MANT. Y CONSERV. DE CONSULTORIO	1.001,00
313	489.10	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "AMIGOS DE KELLY"	1,00
321	130.00	GUARDERÍA-RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES	30.449,98
321	130.01	GUARDERÍA-RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	20.002,78
321	212.01	REPAR., MANT. Y CONSERV. DE GUARDERÍA MUNICIPAL	500,00
321	226.05	GUARDERÍA-GASTOS DE ALIMENTACIÓN	10.000,00
321	761.00	GUARDERÍA-APORTACIÓN PLANES PROVINCIAL	16.174,35
322	212.02	REPAR., MANT. Y CONSERV. DE COLEGIO.	8.301,00
324	483.00	SUBVENCIÓN AMPA TALLERES EXTRAESCOLARES	2.600,00
334	226.10	ÁREA DE CULTURA	1000
334	483.01	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE AMIGOS CRISTO RESUCITADO	1,00
334	483.04	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES	1,00
334	483.05	SUBVENCIÓN AMIGOS VIRGEN DEL ROSARIO	1,00
334	483.06	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO	1,00
334	483.08	SUBVENCIÓN HERMANDAD VIRGEN DE LOS DOLORES	1,00
334	483.09	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE AMIGOS GUIJARROSEÑOS DE LA BORRIGUITA	1,00
334	483.11	SUBVENCIÓN HERMANDAD NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO	1,00
334	609.01	APORTACIÓN E.L.A CULTURA	600,00
337	226.09	OCIO Y TIEMPO LIBRE-ACTIVIDADES CULT Y DEPORTIVAS	2.000,00
337	483.12	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JUVENIL LA GUIJARROSA	1,00
337	483.13	SOCIEDAD DE CAZADORES	1,00
337	483.14	ASOCIACIÓN DE MUJERES ROSAS Y GUIJARROS	1,00
337	483.15	ASOCIACIÓN CURRO DE UTRERA	1,00
337	483.16	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS MOLINO BLANCO	1,00
337	609.01	APORTACIÓN ELA SUBVENCIONES OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.200,00
337	625.00	MOBILIARIO CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.000,00
338	226.08	FESTEJOS POPULARES	19.000,00
338	226.11	CABALGATA DE REYES	1.000,00
338	226.12	FERIA DE OCTUBRE	5.000,00

338	226.13	ROMERIA	1.000,00
338	240.00	REVISTA DE FERIA	1,00
340	130.00	DEPORTES-RETRIBUCIONES BÁSICAS (LABORALES)	8.378,58
340	130.01	DEPORTES-RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	5.938,66
341	131.03	MONITORES DEPORTIVOS	1.000,00
341	226.09	ÁREA DE DEPORTES	1.001,00
341	483.02	SUBVENCIÓN CLUB DE PETANCA PARA TORNEO DE PETANCA	400
341	483.07	SUBVENCIÓN MOTOCLUB LA GUIJARROSA	1,00
341	483.03	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA GUIJARROSA	1
341	609.01	APORTACION ELA SUBV DEPORTES	1.531,63
342	212.04	INSTALACIONES DEPORTIVAS-REP. MANT Y CONSERVACIÓN	500,00
342	625.00	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	1.001,00
		TOTAL ÁREA DE GASTO 3	159472,1
441	467.00	APORTACIÓN AL CONSORCIO DE TRANSPORTE	4.000,00
		TOTAL ÁREA DE GASTO 4	4000
912	100.00	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	23800
920	120.00	SUELDOS (FUNCIONARIOS)	29.354,64
920	120.06	TRINIENOS (FUNCIONARIOS)	2.245,68
920	121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO (FUNCIONARIOS)	16.912,56
920	121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (FUNCIONARIOS)	4.304,72
920	121.02	PRODUCTIVIDAD	6.000,00
920	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS (LABORALES)	72.989,20
920	130.02	OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES)	48.112,79
920	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	19.948,32
920	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	101.678,32
920	212.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL-REPAR., MANT Y CONSERV DE EDIFICIOS	1.000,00
920	220.00	MATERIAL DE OFICINA	3.000,00
920	220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	600,00
920	220.02	MATERIAL INFORMÁTICA NO INVENTARIABLE	2.074,98
920	221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	12.000,00
920	221.04	VESTUARIO	200,00
920	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	2.000,00
920	222.00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.000,00
920	222.01	COMUNICACIONES POSTALES	750,00
920	224.00	PRIMA DE SEGUROS	5.000,00
920	226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000,00
920	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10,00
920	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	200,00
920	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00
920	227.06	ADMINISTRACIÓN GENERAL-TRABAJOS REALIZADOS DE ESTUDIO Y TRABAJOS	10.000,00
920	227.09	GASTOS DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN	3.000,00
920	227.11	FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	500,00
920	230.00	DIETAS CARGOS ELECTIVOS	500,00
920	23020	DIETAS CARGOS NO DIRECTIVOS	500
920	231.00	LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTIVOS	3.000,00
920	231.20	LOCOMOCIÓN CARGOS NO DIRECTIVOS	2.500,00
920	233.01	CURSOS DE FORMACIÓN	50,00
920	270.00	GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	5.000,00
920	462.00	PRIMER PAGO APORTACION GASTOS 2009-2013 SANTAELLA	50.000,00
920	46201	APORTACIÓN GASTOS 2014 AYUNTAMIENTO SANTAELLA	10.000,00
920	466.00	APORTACIÓN F.A.E.M.	700,00
920	466.01	APORTACION F.E.E.M	200,00
920	625.00	SILLAS	3.000,00
933	212.00	REPAR., MANT Y CONSERV. DE EDIFICIOS	1.000,00
		TOTAL ÁREA DE GASTO 9	451131,21

	TOTAL PRESUPUESTO 2.014	1089563,27
--	--------------------------------	-------------------

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Cl. Econ.	TITULO DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2.014
100.00	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	23.800,00
120.00	SUELDOS (FUNCIONARIOS)	29.354,64
120.06	TRINIENOS (FUNCIONARIOS)	2245,68
121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO (FUNCIONARIOS)	16.912,56
121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (FUNCIONARIOS)	4.304,72
121.02	PRODUCTIVIDAD	6.000,00
130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS (LABORALES)	121197,38
130.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL CONSULTORIO, GUARDERÍA Y TÉCNICO DE DEPORTES	33437,94
130.02	OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES)	48112,79
131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	19948,32
131.01	PROGRAMA EMPRENDE	12.850,7
131.02	PEONES COLABORACIÓN Y EMPLEO SOCIAL	7102,01
131.03	MONITORES DEPORTIVOS	1000
160.00	SEGURIDAD SOCIAL	101.678,32
	TOTAL CAPÍTULO 1	427945,06
209.00	CANON DE AGUA	300
210.00	REPAR., MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	14400
212.00	REPAR., MANT. Y CONSERV. DE EDIFICIOS MUNICIPALES	2000
212.01	REPAR., MANT. Y CONSERV. DE GUARDERÍA MUNICIPAL	500
212.02	REPAR., MANT. Y CONSERV. DE COLEGIO.	8301
212.03	REPAR., MANT. Y CONSERV. DE CONSULTORIO	1001
212.04	REPAR., MANT. Y CONSERV. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	500
213.00	REPAR., MANT. Y CONSERV. DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	500
213.01	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR HOGAR DEL PENSIONISTA	2993,04
214.00	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS ITV AVERÍAS	500
215.00	REPAR., MANT. Y CONSERV. DE MOBILIARIO	510
220.00	MATERIAL DE OFICINA	3000
220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	600
220.02	MATERIAL INFORMÁTICA NO INVENTARIABLE	2074,98
226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	200
221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	54000
221.14	CONTADOR HOGAR DEL PENSIONISTA	1000
221.15	CONTADOR DEPÓSITO DE AGUA	1000
221.16	CONTADOR QUIOSCO PARQUE NTRA. SRA. DEL ROSARIO	100
221.17	CONTADOR CONSULTORIO	1682,4
221.18	CONTADORES COLEGIOS	2869,58
221.19	CONTADOR POZO ANGONAR	519,11
221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	12000
221.09	VESTUARIO	200
221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	2000
222.00	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.000,00
222.01	COMUNICACIONES POSTALES	750

224.00	PRIMA DE SEGUROS	5.000,00
225.00	GASTOS FINANCIEROS DE EMPROACSA	34204,44
225.02	GASTOS FINANCIEROS HACIENDA LOCAL	15000
226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000,00
226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10
226.05	GASTOS DIVERSOS GUARDERÍA BURBUJITAS (ALIMENTACIÓN)	10000
226.08	FESTEJOS POPULARES	19000
226.09	ÁREA DE DEPORTES	3001
226.10	ÁREA DE CULTURA	1000
22611	CABALGATA DE REYES	1000
226.12	FERIA DE OCTUBRE	5000
226.13	ROMERIA	1000
226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	2000
227.04	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO-DEPENDENCIA	99000
227.06	TRABAJOS REALIZADOS DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00
227.09	GASTOS DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN	3.000,00
227.11	FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	500
230.00	DIETAS CARGOS ELECTIVOS	500
230.20	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	500
231.00	LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTIVOS	3000
231.20	LOCOMOCIÓN CARGOS NO DIRECTIVOS	2500
233.01	CURSOS DE FORMACIÓN	50
24000	REVISTA DE FERIA	1
270.00	GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	5000
TOTAL CAPÍTULO 2		340767,55
52.00	INTERESES DE DEMORA	150
359.00	COMISIONES Y OTROS GASTOS CUENTAS CORRIENTES	1000
TOTAL CAPÍTULO 3		1150
46200	PRIMER PAGO APORTACIÓN GASTOS 2009-2012 AYUNTAMIENTO SANTAELLA	50000
46201	ADELANTOS APORTACIÓN 2014 AYUNTAMIENTO SANTAELLA	10000
466.00	APORTACIÓN F.A.E.M.	700,00
466.01	APORTACIÓN F.E.E.M	200,00
467.00	APORTACIÓN DE LA E.L.A. AL CONSORCIO DE TRANSPORTES	4.000,00
480.00	AYUDA A LAS FAMILIAS	2000
480.03	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	480
483.00	SUBVENCIÓN AMPA TALLERES EXTRAESCOLARES	2600
483.01	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE AMIGOS CRISTO RESUCITADO	1
483.02	SUBVENCIÓN CLUB DE PETANCA	400
483.03	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA GUIJARROSA	1
483.04	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES	1
483.05	SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA VIRGEN DEL ROSARIO	1
483.06	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO	1
483.07	SUBVENCIÓN MOTOCUBO LA GUIJARROSA	1
483.08	SUBVENCIÓN HERMANDAD VIRGEN DE LOS DOLORES	1
483.09	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE AMIGOS GUIJARROSEÑOS LA BORRIGUITA	1
483.10	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "AMIGOS DE KELLY"	1
483.11	SUBVENCIÓN HERMANDAD NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO	1
483.12	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN JUVENIL DE LA GUIJARROSA	1
483.13	SOCIEDAD DE CAZADORES LA GUIJARROSA	1
483.14	ASOCIACIÓN DE MUJERES ROSAS Y GUIJARROS	1
483.15	ASOCIACIÓN CURRO DE UTRERA	1
483.16	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS MOLINO BLANCO	1

489.02	AREA DE LA MUJER (IGUALDAD)	251
489.03	TERCERA EDAD	251
489.04	AREA DE JUVENTUD	1001
TOTAL CAPÍTULO 4		71898
609.01	APORTACIÓN E.L.A. SUBVENCIONES 2.014	6331,63
611.00	INVERSION PFEA 2014	60000
611.03	INVERSIÓN PFEA 2013 DOCTOR MARAÑÓN	41506,93
611.04	PERSONAL PFEA 2013 DOCTOR MARAÑÓN	100767,33
611.05	INVERSIÓN PFEA 2013 PISTA DE PADEL	3291,83
611.06	PERSONAL PFEA 2013 PISTA DE PADEL	7229,59
620.00	PFEA APORTACIÓN E.L.A DOCTOR MARAÑÓN MATERIALES	5500
625.00	MOBILIARIO	7001
TOTAL CAPÍTULO 6		231628,31
761.00	APORTACIÓN PLANES PROVINCIALES	16174,35
TOTAL CAPÍTULO 7		16174,35
TOTAL PRESUPUESTO 2.014		1089563,27

PRESUPUESTO DE INGRESOS E.L.A. DE LA GUIJARROSA 2.014.

Cl. Econ.	TITULO DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2.014
300.00	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	117938,07
309.00	CEMENTERIO	4895
TOTAL ARTÍCULO 30		122833,07
311.00	APORTACIÓN BENEFICIARIOS AYUDA A DOMICILIO	1200
313.00	TASA POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS	5000
313.01	LUDOTECA	5000
TOTAL ARTÍCULO 31		11200
321.00	LICENCIAS URBANÍSTICAS	5000
321.01	LICENCIAS DE SEGREGACIÓN O DECLARACIONES DE INNECESARIEDAD	100
321.02	TASA ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN	13081,8
322.00	LICENCIAS DE OCUPACIÓN	839,54
323.00	TASAS POR OTROS INFORMES Y OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	142
325.00	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	500
329.00	TASA POR SERVICIO DE VOZ PÚBLICA (PATROCINIO)	3740
TOTAL ARTÍCULO 32		23403,34
331.00	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	500
332.00	TASAS DIELESUR	3400
336.00	MERCADILLO	100
336.01	TASA POR OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO ATRACCIONES DE FERIA	1000
TOTAL ARTÍCULO 33		5000
342.00	CUOTAS GUARDERÍA	13000
349.00	UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA	1000
TOTAL ARTÍCULO 34		14000
391.90	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	100
392.00	RECARGO DECLARAC. EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMIENTO PREVIO	100
392.10	RECARGO EJECUTIVO	900
392.11	RECARGO DE APREMIO	100
393.00	INTERESES DE DEMORA	100
396.00	CANON DE URBANIZACIÓN	100

396.10	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	100
397.00	PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE	5720,23
397.10	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	8057,25
399.01	RECURSOS EVENTUALES: INGRESOS DIVERSOS	35758,14
399.02	ENGANCHES ATRACCIONES DE FERIA	2000
	TOTAL ARTÍCULO 39	53035,62
	TOTAL CAPÍTULO III	229472,03
450.02	SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SALUD CONSULTORIO 2.014	9015,18
450.30	SUBVENCIÓN F.A.S.S. GUARDERÍA 2.014	86086,77
	TOTAL ARTÍCULO 45	95101,95
461.02	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN AYUDA A DOMICILIO	99000
461.03	SUBVENCIÓN EMPRENDE 2013	2570,14
462.00	PARTICIPACION INGRESOS AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	663460,47
	TOTAL ARTÍCULO 46	765030,61
	TOTAL CAPÍTULO IV	860132,56
520.00	INTERESES DE DEPÓSITOS DE CUENTAS CORRIENTES.	1983,77
	TOTAL ARTÍCULO 52	1983,77
	TOTAL CAPÍTULO V	1983,77
750.80	SUBVENCIÓN JUNTA ANDALUCÍA MATERIALES PROFEA 2014	37500,00
750.81	SUBVENCIÓN PFEA 2013 INVERSIÓN MARAÑÓN Y PISTA DE PADELL	31241,23
	TOTAL ARTÍCULO 75	68741,23
761.00	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN MATERIALES PROFEA 2014	12500,00
	TOTAL ARTÍCULO 76	12500,00
	TOTAL CAPÍTULO VII	81241,23
	TOTAL PRESUPUESTO 2.014	1.172.829,59

5º-. SOLICITUD DE CESIÓN DE TERRENO PARA PARQUE PERIURBANO.

El Sr. Presidente explica el contenido de este asunto. Dichas parcelas fueron expropiadas en su día por la Administración General del Estado con la finalidad de extraer áridos destinados a la construcción de la línea de AVE Córdoba-Málaga.

Asimismo indica que dicha finalidad ya se ha cumplido y que sería muy beneficioso para la Entidad el que dichos terrenos pasaran a su titularidad para poder recuperarlos y ponerlos en valor con la finalidad de CREAR UNA ZONA VERDE para disfrute de los vecinos.

Según las competencias que se recogen en el convenio entre el Ayuntamiento de Santaella y la E.L.A. de La Gujarrosa, que se publicó en el BOP de 13 de junio de 2008, número 109, así como en el propio **Decreto de constitución de la E.L.A. 215/2006, publicado en el BOJA 248, de 27 de diciembre de 2.006**, además de las competencias propias previstas en la Ley de demarcación municipal de Andalucía (que

ahora se describen en el art. 123 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía) se prevé el ejercicio de la E.L.A. de las siguientes:

“(…) d) Gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas, **parques y jardines**, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales. (…)”

Las parcelas, según la Dirección General del Catastro, que aparecen a nombre del Ministerio de Fomento, son:

Parcelas situadas en suelo rústico, identificado como Paraje de “Los Antojos”, con las siguientes referencias catastrales:

- Parcela 52, Polígono 2, sita en el Paraje de los Antojos, con una superficie de 79.858,00 metros cuadrados y con referencia catastral **14060A002000520000TK**.

- Parcela 53, Polígono 2, sita en el Paraje de los Antojos, con una superficie de 53.012,00 metros cuadrados y con referencia catastral **14060A002000530000TR**.

De acuerdo con lo anterior, tras breve debate, vistos los arts. 145 y ss. de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y señalándose por el Sr. Presidente de la E.L.A. que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de la solicitud de cesión propuesta, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, y por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la cesión de los bienes descritos para la finalidad de creación de un parque periurbano.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente de la E.L.A. para la firma de cuantos documentos se desprendan de aquí en adelante en relación con este expediente.

6º-. DÍAS FESTIVOS LOCALES.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la E.L.A que explica este asunto:

Con fecha de 30/09/2013, se adoptó como día festivo local el 21/14/2013, pero es un error, porque realmente es un día escolar no lectivo. Por lo tanto, se trae a la Junta Vecinal nuevamente este asunto.

De acuerdo con el Decreto por el que se aprueba el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2014 para la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 52/2013, de 14 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, BOJA número 95, de 17 de mayo de 2013), y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, es necesario proceder a la solicitud de determinación de las fiestas locales.

Sobre la base de los anteriores antecedentes de hecho y de derecho, y sometido el asunto directamente a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA** solicitar a la Consejería de Empleo, como días de fiestas locales:

- 1 de agosto de 2014.
- 7 de octubre de 2014.

7º-. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, por orden del Sr. Presidente de la E.L.A., a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.